

GOBIERNO DEL
ESTADO DE TABASCO

CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN

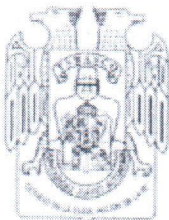
QUE CELEBRAN POR UNA PARTE

LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO

Y POR LA OTRA PARTE

**LA SECRETARÍA DE CULTURA DEL ESTADO DE
TABASCO.**

VILLAHERMOSA, TABASCO; 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021.



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO, REPRESENTADA POR EL LIC. GUILLERMO NARVÁEZ OSORIO, EN SU CALIDAD DE RECTOR, ASISTIDO POR EL DR. WILFRIDO MIGUEL CONTRERAS SÁNCHEZ, SECRETARIO DE INVESTIGACIÓN, POSGRADO Y VINCULACIÓN Y EL DR. ARTURO GARRIDO MORA, DIRECTOR DE LA DIVISIÓN ACADÉMICA DE CIENCIAS BIOLÓGICAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UJAT"; Y POR LA OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DE CULTURA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, REPRESENTADA POR EL MTRO. RAMIRO CHÁVEZ GOCHICOA, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO DE CULTURA, ASISTIDO POR LA MTRA. MELINA PEDRERO HERNÁNDEZ, SUBSECRETARIA DE FOMENTO A LA LECTURA Y PUBLICACIONES A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA"; Y CUANDO ACTÚEN O SE NOMBREN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", QUIENES ACTÚAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO. QUE CON FECHA 08 DE JUNIO DE 2021, "LAS PARTES" CELEBRARON UN CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN CON OBJETO DE ESTABLECER LAS BASES DE COOPERACIÓN ENTRE AMBAS ENTIDADES, PARA LOGRAR EL MÁXIMO APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y FINANCIEROS EN EL DESARROLLO DE ACCIONES DE INTERÉS Y BENEFICIO MUTUO.

SEGUNDO. QUE EN DICHO CONVENIO SE ESTABLECIÓ QUE LAS PARTES PODRÁN CELEBRAR CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN, POR CADA UNO DE LOS PROYECTOS QUE SEAN APROBADOS.

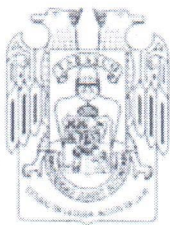
TERCERO. QUE EL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN FORMA PARTE DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ANTES MENCIONADO.

DECLARACIONES

1. POR "LA UJAT":

1.1. QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO DE TABASCO, CON AUTONOMÍA CONSTITUCIONAL, PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, COMO LO PREVÉ SU LEY ORGÁNICA PUBLICADA MEDIANTE DECRETO 0662, EN EL PERIÓDICO OFICIAL, ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO, ÉPOCA 6ª, DE FECHA DICIEMBRE 19 DE 1987.

1.2. QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 23 DE SU LEY ORGÁNICA, LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE "LA UJAT" RECAE EN SU RECTOR EL C. LIC. GUILLERMO NARVÁEZ OSORIO, QUIEN ESTÁ

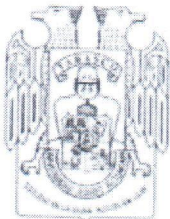


GOBIERNO DEL
ESTADO DE TABASCO

CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA

FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE ACUERDO CON EL NOMBRAMIENTO DE FECHA 22 DE ENERO DE 2020 EMITIDO POR LA H. JUNTA DE GOBIERNO DE "LA UJAT", EL CUAL SE PROTOCOLIZÓ EN LA ESCRITURA PÚBLICA NO. SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE, VOLUMEN LXXV, DE FECHA VEINTIDÓS DE ENERO DE DOS MIL VEINTE, ANTE LA FE DEL LICENCIADO LEONARDO DE JESÚS SALA POISOT, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 32, CON ADSCRIPCIÓN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO.

- 1.3. QUE EL DR. WILFRIDO MIGUEL CONTRERAS SÁNCHEZ, ACREDITA SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE INVESTIGACIÓN, POSGRADO Y VINCULACIÓN, MEDIANTE NOMBRAMIENTO OTORGADO POR EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO, DE FECHA 27 DE ENERO DE 2020 Y CUENTA CON TODAS LAS ATRIBUCIONES QUE LE CORRESPONDEN PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, MISMAS QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA.
- 1.4. QUE EL DR. ARTURO GARRIDO MORA, ES EL DIRECTOR DE LA DIVISIÓN ACADEMICA DE CIENCIAS BIOLÓGICAS, TAL Y COMO LO ACREDITA CON EL NOMBRAMIENTO DE FECHA 28 DE MARZO DE 2019, OTORGADO POR LA H. JUNTA DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO, MISMO QUE A LA FECHA NO LE HA SIDO REVOCADO NI LIMITADO EN FORMA ALGUNA.
- 1.5. QUE DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 4 DE SU LEY ORGÁNICA TIENE POR OBJETO: I. IMPARTIR EDUCACIÓN SUPERIOR PARA FORMAR PROFESIONISTAS, INVESTIGADORES, PROFESORES UNIVERSITARIOS Y TÉCNICOS ÚTILES A LA SOCIEDAD, QUE SATISFAGAN PRIORITARIAMENTE LAS NECESIDADES PLANTEADAS POR EL DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL Y CULTURAL DEL ESTADO DE TABASCO; II. ORGANIZAR Y DESARROLLAR ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA Y HUMANÍSTICA COMO TAREA PERMANENTE DE RENOVACIÓN DEL CONOCIMIENTO Y COMO UNA ACCIÓN ORIENTADA A LA SOLUCIÓN DE PROBLEMAS EN DIVERSOS ÓRDENES DEL ESTADO, LA REGIÓN Y LA NACIÓN; Y III. PRESERVAR Y DIFUNDIR LA CULTURA A TODOS LOS SECTORES DE LA POBLACIÓN CON PROPÓSITOS DE INTEGRACIÓN, SUPERACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE LA SOCIEDAD, ASÍ COMO EXTENDER CON LA MAYOR AMPLITUD POSIBLE LOS BENEFICIOS DE LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA.
- 1.6. QUE UNA DE SUS FUNCIONES ES PROMOVER CONVENIOS DE APOYO Y COORDINACIÓN EN MATERIA DE DOCENCIA, INVESTIGACIÓN, DIFUSIÓN Y EXTENSIÓN CON OTRAS INSTITUCIONES.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE TABASCO

CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA

1.7 PARA LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR CON MOTIVO DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO, SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN LA AV. UNIVERSIDAD S/N, ZONA DE LA CULTURA, COL. MAGISTERIAL, C.P. 86040, EN ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO. DOMICILIO QUE SERÁ EL MISMO PARA TODO TIPO DE CITAS, NOTIFICACIONES O EMPLAZAMIENTOS EN CASO DE JUICIO. TAMBIÉN SEÑALA PARA TODO TIPO DE COMUNICACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONVENIO EL CORREO ELECTRONICO DIRECCION.VINCULACION@UJAT.MX Y EL NÚMERO TELEFÓNICO 993 3581500 EXT. 5024.

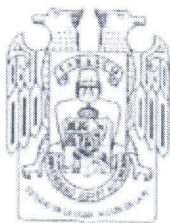
1.8 QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES UJA-580101-4N3.

2 POR "LA SECRETARÍA":

2.1 LA SECRETARÍA DE CULTURA, ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CENTRALIZADA, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 52 PRIMER PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, 3, 4, 29 FRACCIÓN XIII Y 42 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO.

2.2 EL MTRO. RAMIRO CHÁVEZ GOCHICOA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE CULTURA, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL NOMBRAMIENTO DE FECHA 1 DE NOVIEMBRE DE 2020, EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL LICENCIADO ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO, CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES Y NECESARIAS PARA OBLIGARSE EN TÉRMINOS DEL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD A LO ORDENADO EN LOS ARTÍCULOS 51 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 5, 9 FRACCIÓN VIII, 14 FRACCIÓN X, 25 PÁRRAFO PRIMERO Y 42 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO.

2.3 LA MTRA. MELINA PEDRERO HERNÁNDEZ ACREDITA SU CARÁCTER DE SUBSECRETARIA DE FOMENTO A LA LECTURA Y PUBLICACIONES DE LA SECRETARÍA DE CULTURA DEL ESTADO DE TABASCO, CON EL NOMBRAMIENTO DE FECHA 16 DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO, EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL LICENCIADO ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO; Y CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, MISMAS QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA.



- 2.4 QUE CONOCIENDO LOS OBJETIVOS Y FUNCIONES DE "LA UJAT", MANIFIESTA SU INTERÉS DE COADYUVAR CON ESTA, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PREVISTOS EN EL PRESENTE CONVENIO.
- 2.5 SEÑALA PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN LA CALLE ANDRÉS SÁNCHEZ MAGALLANES NÚMERO 1124 COL. CENTRO, C.P. 86000 VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO. DOMICILIO QUE SERÁ EL MISMO PARA TODO TIPO DE CITAS, NOTIFICACIONES O EMPLAZAMIENTOS EN CASO DE JUICIO. TAMBIÉN SEÑALA PARA TODO TIPO DE COMUNICACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONVENIO EL CORREO ELECTRÓNICO [REDACTED] Y EL NÚMERO TELEFÓNICO [REDACTED]

2.6 QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES GET-710110-FW1.

3 POR "LAS PARTES":

ÚNICA. DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES Y DECLARACIONES ANTERIORES, "LAS PARTES" RECONOCEN SU PERSONALIDAD JURÍDICA Y LA CAPACIDAD LEGAL QUE OSTENTAN, ASIMISMO CONOCEN EL ALCANCE Y CONTENIDO DE ESTE CONVENIO Y ESTÁN DE ACUERDO EN SOMETERSE A LAS SIGUIENTES:

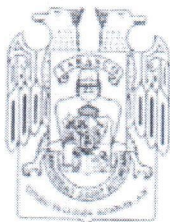
CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO ES CONJUNTAR ACCIONES CON LA FINALIDAD DE DESARROLLAR EL PROYECTO DE VINCULACIÓN DENOMINADO "PLAN INTEGRAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE MANEJO DEL BIENESTAR Y CONSERVACIÓN DE LAS COLECCIONES VIVAS DEL PARQUE MUSEO LA VENTA" (EN LO SUBSECUENTE REFERIDO COMO "EL PROYECTO"), DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONVENIO Y SU ANEXO ÚNICO.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LA UJAT" PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, "LA UJAT" TENDRÁ LOS SIGUIENTES COMPROMISOS:

- a) PARTICIPAR EN EL DESARROLLO DE "EL PROYECTO" EN LOS TÉRMINOS Y PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONVENIO Y SU ANEXO ÚNICO;
- b) PARTICIPAR EN LA ELABORACIÓN Y ENTREGA DE LOS PRODUCTOS COMPROMETIDOS EN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL ANEXO ÚNICO;
- c) PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE LOS PROFESORES-INVESTIGADORES CON EL PERFIL Y EXPERIENCIA NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE FORMA ADECUADA; Y
- d) LOS DEMÁS NECESARIOS PARA EL LOGRO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.

Número telefónico y correo electrónico persona física; Artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco



TERCERA. COMPROMISOS DE "LA SECRETARÍA" PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, "LA SECRETARÍA" TENDRÁ LOS SIGUIENTES COMPROMISOS:

- a) SUMINISTRAR TODOS LOS DATOS E INFORMACIÓN NECESARIA PARA LA SUBSTANCIACIÓN DE "EL PROYECTO" EN LOS PLAZOS REQUERIDOS;
- b) PROPORCIONAR CONFORME A SU DISPONIBILIDAD, LOS MATERIALES, EQUIPOS Y RECURSOS FINANCIEROS NECESARIOS, SUFICIENTES Y OPORTUNOS PARA EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS DE "EL PROYECTO";
- c) GESTIONAR EN EL ÁMBITO DE SU RESPONSABILIDAD, TODOS LOS PERMISOS, AUTORIZACIONES Y DEMÁS TRÁMITES LEGALES QUE SEAN NECESARIOS PARA EL CORRECTO DESARROLLO DE "EL PROYECTO";
- d) PERMITIR EL ACCESO A SUS INSTALACIONES EN EL PARQUE MUSEO LA VENTA PARA LA RECOPILACIÓN DE INFORMACIÓN NECESARIA PARA EL ADECUADO LOGRO DE "EL PROYECTO";
- e) PARTICIPACIÓN DE SU PERSONAL EN LOS TALLERES Y ACTIVIDADES QUE SEAN SOLICITADAS POR "EL PROYECTO"; Y
- f) LOS DEMÁS NECESARIOS PARA EL LOGRO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.

CUARTA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES" SERÁN COMPROMISOS CONJUNTOS DE "LAS PARTES" LOS SIGUIENTES:

- a) OTORGAR FACILIDADES LABORALES Y ADMINISTRATIVAS A SUS FUNCIONARIOS Y PERSONAL COMISIONADO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE CADA UNA DE "LAS PARTES"; Y
- b) CONFORMAR UN COMITÉ TÉCNICO PARA LA INSTRUMENTACIÓN Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA IMPLEMENTACIÓN DE "EL PROYECTO".

QUINTA. COMUNICACIONES

LAS COMUNICACIONES REFERENTES A CUALQUIER ASPECTO DE ESTE CONVENIO, DEBERÁN DIRIGIRSE A LOS DOMICILIOS SEÑALADOS EN EL APARTADO DE DECLARACIONES.

SEXTA. COMITÉ TÉCNICO

LAS PARTES ACUERDAN CONSTITUIR UN COMITÉ TÉCNICO QUE COADYUVE A LA INSTRUMENTACIÓN TÉCNICA Y EVALUACIÓN DE LAS ACTIVIDADES QUE SE DERIVEN DE ESTE CONVENIO. DICHO COMITÉ ESTARÁ INTEGRADO POR UNO O DOS REPRESENTANTES DE CADA UNA DE "LAS PARTES", DESIGNÁNDOSE:

POR "LA UJAT": NOMBRE: DRA. CORAL JAZVEL PACHECO FIGUEROA.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE TABASCO

CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA

CARGO: PROFESORA-INVESTIGADORA DE LA DIVISIÓN ACADÉMICA DE CIENCIAS BIOLÓGICAS Y RESPONSABLE TÉCNICO DE "EL PROYECTO".

NOMBRE: DRA. CLAUDIA ELENA ZENTENO RUÍZ.

CARGO: PROFESORA-INVESTIGADORA DE LA DIVISIÓN ACADÉMICA DE CIENCIAS BIOLÓGICAS Y RESPONSABLE TÉCNICO DE "EL PROYECTO".

POR "LA SECRETARÍA": NOMBRE: MTRA. MELINA PEDRERO HERNÁNDEZ.

CARGO: SUBSECRETARIA DE FOMENTO A LA LECTURA Y PUBLICACIONES.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL

EL PERSONAL COMISIONADO POR CADA UNA DE "LAS PARTES" PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, CONTINUARÁ RELACIONADO LABORALMENTE CON LA PARTE QUE LO EMPLEÓ, SIN QUE SE CONSIDERE A LA OTRA COMO PATRÓN SOLIDARIO O SUSTITUTO. SI EN LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO INTERVIENE PERSONAL QUE PRESTE SUS SERVICIOS A INSTITUCIONES O PERSONAS DISTINTAS A "LAS PARTES", ESTE PERSONAL CONTINUARÁ SIEMPRE BAJO LA DIRECCIÓN Y DEPENDENCIA DE DICHA INSTITUCIÓN, POR LO QUE SU INTERVENCIÓN NO ORIGINARÁ RELACIÓN DE CARÁCTER LABORAL CON "LA UJAT", NI CON "LA SECRETARÍA".

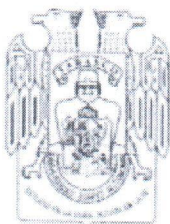
EN CONSECUENCIA, "LAS PARTES" RECÍPROCAMENTE SE LIBERAN DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL O DE SEGURIDAD SOCIAL SOBRE EL PARTICULAR, ASÍ COMO DE RESPONSABILIDAD DE SUBROGACIÓN CONTRACTUAL.

OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE LAS PUBLICACIONES, ASÍ COMO LAS COPRODUCCIONES Y LA DIFUSIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, SE REALIZARÁN DE COMÚN ACUERDO, ESTIPULANDO QUE GOZARÁN DE CADA UNO DE LOS DERECHOS QUE OTORGAN LAS LEYES EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL TANTO EN LA REPÚBLICA MEXICANA, COMO EN EL EXTRANJERO.

ASIMISMO, "LAS PARTES" CONVIENEN DE MANERA EXPRESA QUE LOS TRABAJOS QUE SE DERIVEN DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO QUE SEAN SUSCEPTIBLES DE PROTECCIÓN INTELECTUAL, CORRESPONDERÁN A LA PARTE CUYO PERSONAL HAYA REALIZADO EL TRABAJO OBJETO DE PROTECCIÓN, DÁNDOLE EL DEBIDO RECONOCIMIENTO A QUIENES HAYAN INTERVENIDO EN LA REALIZACIÓN DEL MISMO.

EN CASO DE TRABAJOS GENERADOS Y DE LOS CUALES NO SEA POSIBLE DETERMINAR EL GRADO DE PARTICIPACIÓN DE "LA UJAT" Y DE "LA SECRETARÍA", LA TITULARIDAD DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL CORRESPONDERÁ A LOS DOS EN PARTES IGUALES, OTORGANDO EL DEBIDO RECONOCIMIENTO A QUIENES HAYAN INTERVENIDO EN LA REALIZACIÓN DEL MISMO.



QUEDA EXPRESAMENTE ENTENDIDO, QUE "LAS PARTES" PODRÁN UTILIZAR EN SUS TAREAS ACADÉMICAS, LOS RESULTADOS OBTENIDOS DE LAS ACTIVIDADES AMPARADAS POR EL PRESENTE INSTRUMENTO.

"LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE EL PRESENTE CONVENIO, NO VULNERA O PONE EN RIESGO DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL DE TERCEROS. EN CASO DE PRESENTARSE UNA EVENTUAL RECLAMACIÓN O DEMANDA POR DICHAS CAUSAS, "LAS PARTES" SE LIBERAN RECÍPROCAMENTE DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD SOBRE EL PARTICULAR, DEBIENDO RESPONDER CADA UNA DE ELLAS, EN EL ÁMBITO DE SU RESPONSABILIDAD, POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS GENERADOS POR TAL CIRCUNSTANCIA.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD

LAS PARTES GUARDARÁN CONFIDENCIALIDAD RESPECTO DE LAS ACTIVIDADES MATERIA DE ESTE CONVENIO EN LOS CASOS EN QUE SE CONSIDERE NECESARIO, OBSERVANDO EN TODO MOMENTO LAS DISPOSICIONES QUE EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES QUE LES SEAN APLICABLES.

DÉCIMA. MODIFICACIONES

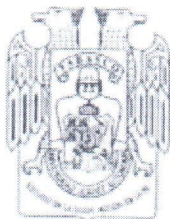
EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ SER MODIFICADO Y/O ADICIONADO POR "LAS PARTES" MEDIANTE LA FIRMA DEL CONVENIO MODIFICATORIO O ADDENDUM CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD CIVIL

"LAS PARTES" ESTARÁN EXENTAS DE TODA RESPONSABILIDAD CIVIL POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE PUEDAN DERIVAR EN CASO DE INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL PRESENTE CONVENIO, DEBIDO A CASO FORTUITO, O FUERZA MAYOR, ENTENDIÉNDOSE POR ESTO A TODO ACONTECIMIENTO, PRESENTE O FUTURO, YA SEA FENÓMENO DE LA NATURALEZA O NO, QUE ESTÉ FUERA DEL DOMINIO DE LA VOLUNTAD, QUE NO PUEDA PREVERSE O QUE AUN PREVIÉNDOSE NO PUEDA EVITARSE, INCLUYENDO LA HUELGA Y EL PARO DE LABORES ACADÉMICAS O ADMINISTRATIVAS. EN TALES SUPUESTOS "LAS PARTES" REVISARÁN DE COMÚN ACUERDO EL AVANCE DE LOS TRABAJOS PARA ESTABLECER LAS BASES DE SU FINIQUITO.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA

EL PRESENTE CONVENIO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA DE SU FIRMA Y TENDRÁ UNA VIGENCIA DE DOS (2) AÑOS PUDIENDO PRORROGARSE PREVIO ACUERDO POR ESCRITO ENTRE "LAS PARTES", DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES ANTERIORES A SU VENCIMIENTO.



DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

SE PODRÁ DAR POR TERMINADO EL PRESENTE INSTRUMENTO MEDIANTE AVISO QUE POR ESCRITO Y CON TREINTA DÍAS DE ANTICIPACIÓN, PRESENTE UNA DE "LAS PARTES" A LA OTRA, SIN PERJUICIO DE LOS TRABAJOS QUE SE ESTÉN DESARROLLANDO A LA FECHA, LOS QUE DEBERÁN CONTINUARSE HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN, SALVO MUTUO ACUERDO EN CONTRARIO; EN ESTE ESCENARIO "LAS PARTES" PROCEDERÁN A FORMALIZAR EL ACUERDO DE FINIQUITO CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA CUARTA. RESCISIÓN

EL PRESENTE CONVENIO SE PODRÁ RESCINDIR EN FORMA ADMINISTRATIVA Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR CADA UNA DE "LAS PARTES".

LA PARTE AFECTADA PODRÁ OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE LA CONTRAPARTE, O BIEN, DECLARAR ADMINISTRATIVAMENTE LA RESCISIÓN DEL CONVENIO, EN CUYO CASO, ESTARÁ OBLIGADA A RESARCIR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE OCASIONEN CON MOTIVO DE SU INCUMPLIMIENTO, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN CIVIL ESTATAL APLICABLE.

DÉCIMA QUINTA. ENCABEZADOS Y DEFINICIONES

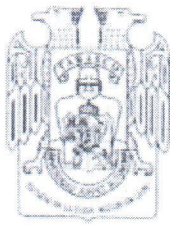
LOS ENCABEZADOS Y DEFINICIONES CONTENIDOS EN ESTE DOCUMENTO SE HAN UTILIZADO POR CONVENIENCIA, BREVEDAD Y PARA FÁCIL IDENTIFICACIÓN DE CLÁUSULAS Y TÉRMINOS Y EN NINGÚN MOMENTO SE ENTENDERÁ QUE DICHOS ENCABEZADOS Y DEFINICIONES LIMITAN O ALTERAN EL ACUERDO DE "LAS PARTES" CONTENIDO EN EL CLAUSULADO DEL PRESENTE CONVENIO.

DÉCIMA SEXTA. ANTICORRUPCIÓN

"LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE DURANTE LAS NEGOCIACIONES Y PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO SE HAN CONDUCTIDO CON ESTRICTO APEGO A LA LEGISLACIÓN EXISTENTE EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN, EXTORSIÓN, SOBORNO Y CONFLICTOS DE INTERÉS, POR LO QUE SE COMPROMETEN DE IGUAL FORMA A ABSTENERSE DE LAS MISMAS CONDUCTAS DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES DERIVADAS DE ESTE HACIA SU CONTRAPARTE Y HACIA TERCEROS. ASIMISMO, "LAS PARTES" ACEPTAN EXPRESAMENTE QUE LA VIOLACIÓN A ESTAS DECLARACIONES IMPLICA UN INCUMPLIMIENTO SUSTANCIAL DEL PRESENTE CONVENIO.

DÉCIMA SÉPTIMA. SITUACIONES NO PREVISTAS

"LAS PARTES" RATIFICAN EL CONTENIDO Y ALCANCE DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN DETALLADO EN EL ANTECEDENTE PRIMERO, POR LO QUE MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN CEÑIRSE A SU CONTENIDO RESPECTO A LO NO PREVISTO EN ESTE INSTRUMENTO.



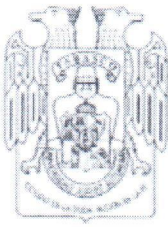
DÉCIMA OCTAVA MEDIACIÓN

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE TODA CONTROVERSIA DERIVADA DE ÉSTE CONVENIO O QUE GUARDE RELACIÓN CON ÉL, INCLUIDA CUALQUIER CUESTIÓN RELATIVA A SU EXISTENCIA, VALIDEZ, TERMINACIÓN, INTERPRETACIÓN O EJECUCIÓN, SE SOMETERÁ PARA SU RESOLUCIÓN A MEDIACIÓN ANTE EL CENTRO DE ACCESO A LA JUSTICIA ALTERNATIVA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO. SI LA MEDIACIÓN RESULTARE INFRUCTUOSA, LA CONTROVERSIA SERÁ RESUELTA POR LOS TRIBUNALES COMPETENTES, EN EL ENTENDIDO DE QUE SERÁ REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD PARA PODER EJERCITAR ACCIÓN LEGAL ANTE TRIBUNALES, EL AGOTAR LA VÍA CONCILIATORIA O MEDIOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS, TODO ELLO BAJO EL ESPÍRITU DE PODER PROCURAR SOLUCIONAR LA CONTROVERSIA DE UNA MANERA AMIGABLE Y SÓLO CUANDO SE HAYA AGOTADO ESTA VÍA, ENTONCES LA CONTROVERSIA PODRÁ RESOLVERSE ANTE UN ÓRGANO JURISDICCIONAL.

DÉCIMO NOVENA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

"LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE EL PRESENTE CONVENIO ES PRODUCTO DE SU BUENA FE, POR LO QUE REALIZARÁN TODAS LAS ACCIONES POSIBLES PARA LOGRAR SU DEBIDO CUMPLIMIENTO; Y EN CASO DE PRESENTARSE ALGUNA DISCREPANCIA SOBRE SU INTERPRETACIÓN O EJECUCIÓN, LA RESOLVERÁN A TRAVÉS DEL MECANISMO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE.

SI EN ÚLTIMA INSTANCIA "LAS PARTES" NO LLEGARAN A NINGÚN ACUERDO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL ESTADO DE TABASCO, RENUNCIANDO AL FUERO QUE LES PUDIERA CORRESPONDER, EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

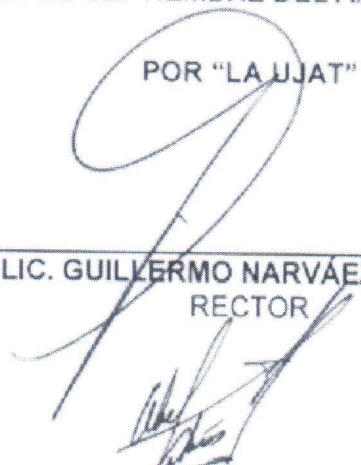


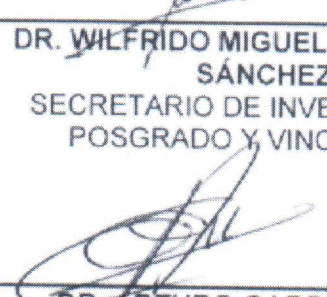
GOBIERNO DEL
ESTADO DE TABASCO

CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA

PREVIA LECTURA Y EN PLENO CONOCIMIENTO DE SU CONTENIDO SE SUSCRIBE POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO A LOS 13 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

POR "LA UJAT"

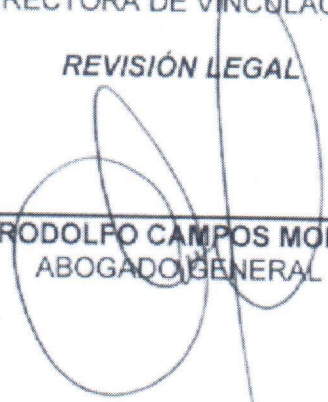

LIC. GUILLERMO NARVÁEZ OSORIO
RECTOR


DR. WILFRIDO MIGUEL CONTRERAS
SÁNCHEZ
SECRETARIO DE INVESTIGACIÓN,
POSGRADO Y VINCULACIÓN


DR. ARTURO GARRIDO MORA
DIRECTOR DE LA DIVISIÓN ACADÉMICA
DE CIENCIAS BIOLÓGICAS


M.D. CAROLINA GUZMÁN JUÁREZ
DIRECTORA DE VINCULACIÓN

REVISIÓN LEGAL

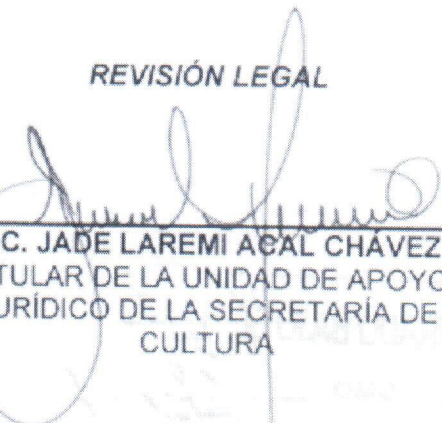

DR. RODOLFO CAMPOS MONTEJO
ABOGADO GENERAL

POR "LA SECRETARÍA"


MTRO. RAMIRO CHÁVEZ GOCHICOA
SECRETARIO DE CULTURA DEL
ESTADO DE TABASCO


MTRA. MELINA PEDRERO HERNÁNDEZ
SUBSECRETARIA DE FOMENTO A LA
LECTURA Y PUBLICACIONES

REVISIÓN LEGAL


LIC. JADE LAREMI ACAL CHÁVEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE APOYO
JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DE
CULTURA



REGISTRADO BAJO EL

NUMERO 137 TOMO I

LIBRO DE Convenios 2021

FECHA 20-09-2021

REVISADO

ABOGADO GENERAL

Nombre del área	Secretaría de Investigación, Posgrado y Vinculación Dirección de Vinculación		
Documento	Convenio de colaboración		
Partes o secciones clasificadas y páginas que lo conforman	Número telefónico y correo electrónico de persona física (página 5)		
FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN			
Artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.			
☒	PÁRRAFO PRIMERO: Por contener datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, para cuya difusión se requiere el consentimiento de los titulares.		
☒	PÁRRAFO TERCERO: Información relativa a los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.		
☐	PÁRRAFO CUARTO: Por ser aquella que presentan los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.		
RAZONES O CIRCUNSTANCIAS DE LA CLASIFICACIÓN			
☐	Para atender una solicitud de acceso a la información.		
☐	Por determinación de una resolución de autoridad competente.		
☒	Para generar versiones públicas con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia.		
Firma del titular del área			
Fecha y número del Acta de la Sesión del Comité de Transparencia, así como el acuerdo en el que se aprobó la versión pública.	Fecha de sesión: <u>20/10/2022</u> ; Acta de Sesión CT/ORD/04/2022 _____; Acuerdo del Comité: CT/ORD/04/2022.02 _____		